

Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Catalogación

FO

PO

C156.113

R426.17r

Recomendación 03/2014 : actuaciones de una servidora pública del Poder Judicial del Estado de Oaxaca / [esta obra estuvo a cargo del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ; presentación Ministro en retiro Mariano Azuela Güitrón]. -- México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014.

ix, 21 p. ; 18 cm. -- (Opiniones consultativas de asesorías y recomendaciones de la Comisión Nacional de Ética Judicial ; 17)

ISBN 978-607-468-741-5

1. Ética judicial – Comisión Nacional de Ética Judicial – Opiniones consultativas – México 2. Código de ética judicial – Competencia – Recomendaciones 3. Usurpación de funciones públicas – Ejercicio indebido de servicio público 4. Transparencia de la gestión pública 5. Tráfico de influencias 6. Peculado 7. Abuso de autoridad I. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial II. Azuela Güitrón, Mariano, 1936- III. ser.

Primera edición: agosto de 2014

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación

Avenida José María Pino Suárez núm. 2

Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06065, México, D.F.

Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

Impreso en México

Printed in Mexico

Esta obra estuvo a cargo del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial.

Su edición y diseño estuvieron al cuidado de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*R*ecomendación
03/2014

*Actuaciones de una servidora
pública del Poder Judicial
del Estado de Oaxaca*

México, 2014

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente

Primera Sala

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo
Presidente

Ministro José Ramón Cossío Díaz
Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena
Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas
Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

Segunda Sala

Ministro Luis María Aguilar Morales
Presidente

Ministro José Fernando Franco González Salas
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos
Ministro Alberto Pérez Dayán
Ministro Sergio A. Valls Hernández

Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial

Ministro en Retiro Mariano Azuela Güitrón
Director General



Contenido

Presentación	VII
Recomendación 03/2014. Actuaciones de una servidora pública del Poder Judicial del Estado de Oaxaca	1
1. Antecedentes	3
2. Competencia	17
3. Recomendaciones	19

Presentación

Los pronunciamientos que emite la Comisión Nacional de Ética Judicial de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ) se realizan en forma de asesorías o de recomendaciones, como lo establecen los artículos 16, 19 y 24 de su Reglamento. Cabe comentar que estas instituciones procesales de la Ética Judicial tienen como propósito resolver y/o clarificar situaciones sobre el comportamiento ético que se deba adoptar por parte de los impartidores de justicia y de sus colaboradores.

Atendiendo a sus fines, resulta de utilidad la difusión del contenido de los temas materia de la Comisión, a través de la Serie Opiniones Consultivas de Asesoría y Recomendaciones de la Comisión Nacional de Ética Judicial, lo cual no sólo conduce a beneficios en las temáticas concretas que en ellas se abordan, sino también a establecer un motivador para que los integrantes de la AMIJ y los justiciables acudan ante esta instancia –facultados ambos por el artículo 16 del Código Nacional Mexicano de Ética Judicial–, en la vía de recomendaciones y de consultas, si bien acotadas al campo exclusivamente ético, sin abordarse cuestiones jurídicas, por exceder estas de su competencia.

Por las razones expuestas se estima provechoso dar difusión a la resolución de las recomendaciones 01/2014, 02/2014 y 03/2014, conocidas y resueltas por la Comisión Nacional de Ética Judicial en su sesión del pasado 26 de agosto de 2014, cuyos precedentes se suman a la labor motivadora y orientadora de la aplicación de los

principios y virtudes de la Ética Judicial en la judicatura mexicana.

Ministro en Retiro Mariano Azuela Güitrón

*Secretario Ejecutivo de la
Comisión Nacional de Ética Judicial*

*R*ecomendación
03/2014

*Actuaciones de una
servidora pública
del Poder Judicial del
Estado de Oaxaca*



Comisión Nacional de Ética
Judicial

EXPEDIENTE DE RECOMEN-
DACIÓN: 03/2014.

PROMOVENTE: AMSCV.

TEMA: Actuaciones de una
servidora pública del Poder
Judicial del Estado de
Oaxaca.

México, Distrito Federal, Acuerdo de la Comi-
sión Nacional de Ética Judicial, correspondiente
al veintiséis de agosto del dos mil catorce.

VISTOS; y,
RESULTANDO:

1. ANTECEDENTES

Primero. El diez de abril del dos mil catorce se
recibió oficio de la misma fecha, suscrito por

AMSCV, integrante del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, solicitando a la Comisión Nacional de Ética Judicial conociera sobre hechos relacionados con el comportamiento ético de XRGPC, también funcionaria de dicho órgano jurisdiccional.

El catorce de mayo siguiente, con fundamento en los artículos 9 y 10, fracción III, del Reglamento de la Comisión Nacional de Ética Judicial, al referirse a la conducta ética de una servidora pública de un órgano jurisdiccional integrante de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ), el Secretario de la Comisión Nacional de Ética Judicial acordó integrar el expediente de procedimiento de recomendación 03/2014 en términos de los artículos 24, 25 y 26, en relación con los artículos 21, 22 y 23 del mencionado Reglamento. Se comunicó de la apertura del expediente a las partes y a los miembros de la Comisión Nacional de Ética Judicial, acompañándoles copias de la solicitud y del acuerdo admisorio.

El catorce de agosto del dos mil catorce se recibió la contestación de XRGPC a los señalamientos de la promovente.

Cabe señalar que los actores de esta solicitud de Recomendación son partes también en el expediente 02/2014, mas tratándose de hechos diferenciados se resolverán en forma independiente, lo que no impide la posibilidad de retomar los aspectos de la recomendación 02/2014 que resultaren aplicables a esta nueva causa.

Segundo. La situación motivante de la solicitud radica en el comportamiento de XRGPC, servidora pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en los siguientes hechos, expuestos sintéticamente:

1. Usurpación de funciones al no estar legitimada para integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Ello derivado de la ausencia de un acuerdo de la Cámara de Diputados

de dicho Estado otorgándole una dispensa del requisito de ser natal de dicha entidad federativa.

2. Ejercicio indebido de funciones como Presidenta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, pues contrató personal para dicho órgano impartidor de justicia antes de ella haber sido designada oficialmente en dicho encargo.
3. Falta de transparencia en el ejercicio del presupuesto correspondiente al año dos mil seis —anualidad en la que el Tribunal no laboró por cuestiones presupuestales y por problemas políticos locales—, ya que no se rindió cuentas sobre su uso.
4. Ausencias del Tribunal sin pedir permiso al Pleno y sin avisar ni designar a nadie en su lugar.

5. Afectación de la autonomía del Tribunal al gestionar su nombramiento como Presidenta por razones de parentesco con el gobernador del Estado en turno, una vez instalado formal y materialmente el Tribunal el once de enero de dos mil siete. La promovente pone énfasis en que dos magistrados de dicho órgano impartidor de justicia —entre éstos ella— le conminaron a rendir cuentas al Pleno del ejercicio presupuestal dos mil seis y la invitaron a regularizar las decisiones realizadas durante ese año.
6. Desvío de poder y tráfico de influencias al impulsar la designación discrecional del Secretario General de Acuerdos del Tribunal, en enero del dos mil siete, rechazándose la moción de que su designación fuera a través de una terna.
7. Gestión directa con la promovente y otro magistrado para que le festejaran “su cumpleaños con un desayuno con el personal pero que los organizadores **pagaremos (sic)**

todo; y así lo hicimos... Al año siguiente, me mandó decir (...) que de cumpleaños quería una gargantilla de oro con aretes”, siendo que una servidora judicial “pidió cooperación a todos... Después me enteré que la cuota que dimos todo el personal administrativo y jurisdiccional, sólo había alcanzado para unos aretes de oro que le fueron entregados en un desayuno... Los subsecuentes años afortunadamente, ya no fui invitada y dejó de pedir regalos y festejos por su cumpleaños, por lo menos a los magistrados”.

8. Destino de vehículos oficiales para uso personal.
9. Inacción ante la conducta de un magistrado amigo del exgobernador del Estado, designado en dos mil nueve, quien “con una fuerte adicción al alcohol...asistía tomado al Tribunal y jamás aceptó (...) pedirle que se retirara o llamarle la atención”. “Antes de que lo nombraran magistrado...lo designó juez y me pidió que lo capacitara desistiéndome de

tal encargo, porque carecía del conocimiento básico; y por ello, tomó fuertes represalias en mi contra (...) quitándome personal y castigándome de diferentes formas, al no proporcionarme material, vigilarme a través de sus incondicionales, hostigándome constantemente”.

10. Ausencias constantes en el ejercicio de su función jurisdiccional “en todos los años que estuvo de Presidenta” —que derivaron en abandono de funciones— además de errores judiciales en los juicios que tuvo a cargo.
11. Desvío de recursos en la gestión administrativa para justificar gastos no comprobables, tales como la renta de un salón en un hotel siendo “que no existió tal alquiler” o la aplicación de un “sobrante” en un restaurante para cuestiones personales.
12. Desvío de recursos de los sueldos de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca toda

vez que “durante estos años, hasta el mes de marzo del 2011, estuvo publicitado en la página web del Tribunal un sueldo superior al que realmente se nos entregaba”.

13. Alteración de actas de las sesiones del Pleno. “Las actas de las sesiones administrativas (...) no las firmábamos en todas las hojas, nos pasaban a recoger la firma en los cubículos y nos ponían la última hoja a firmar, es imperdonable (...) no firmar todas las fojas de las actas administrativas, aun cuando no es disculpa, nos influyó que la primera que firmaba era la Presidenta y sólo firmaba la última hoja del acta”.
14. Recibir dádivas de un Presidente Municipal “a sabiendas que en el Tribunal tenemos juicios en el que es parte demandada”. En septiembre del dos mil ocho, en su calidad de presidenta de una asociación de juzgadores XRGPC, organizó una reunión del Consejo Directivo de dicha Asociación en un hotel de cinco estrellas, gastos que fueron pagados por

el ayuntamiento del municipio en cuestión. Dos magistrados —entre ellos la promotora— buscaron otro hotel “porque ambos teníamos expedientes en nuestra respectiva Sala, en el que ese municipio era parte demandada”.

15. Abuso de autoridad al organizarse cursos, pagados directamente por los funcionarios interesados del Tribunal, impartidos por una asociación civil que usaba como cubículo la oficina del Director de Capacitación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca —en donde se cobraba el curso y se hacían los diplomas—, mismos que fueron mostrados al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM como cursos realizados de forma institucional para motivar la participación de esta Institución en el desarrollo de los cursos y en su clausura.
16. Desvío de poder al motivar su elección como Presidenta, haciéndoles saber a los electores que “eran instrucciones del entonces Gobernador del Estado (...) que seguiría de Presi-

denta del Tribunal, mientras durara él, de Gobernador, y quien dudara que hablara con el citado Gobernador”, expidiéndose a los magistrados una credencial “suscrita por ella como Presidenta de una vez por dos años”, dos mil nueve y dos mil diez.

17. Desvío de recursos al llevarse a laborar a su casa a una servidora pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca.
18. Trato especial con una de las partes al participar en “eventos, reuniones y convivencia familiar” con el “ex gobernador (demandado en algunos juicios de nulidad de este Tribunal)”.
19. Autodesignación como Presidenta del Tribunal, en enero de 2011, al organizar una votación que le resultase favorable. La actual Ley que rige al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca establece un periodo como Presidente de un año, pu-

diendo ser reelecto un año más, siendo que duró de dos mil seis a dos mil once al reelegirse en el cargo.

20. Auditoría “vacuna” realizada por la Auditoría Superior a la promovente y a un magistrado, sin ser notificada y realizada en su ausencia. Señala la promovente que la Auditoría Superior no tenían competencia para revisar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca al ser un órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
21. Ingreso irregular del “dinero del Fondo Jurica” que debió contar con una cuenta bancaria especial, es decir una cuenta “puente”, siendo que fue ingresado a la cuenta bancaria de otra asociación, “lo que utilizó seguramente de fondo revolvente, debido a que es un fondo muy pequeño”.
22. La posible falta de ética de un Magistrado del Poder Judicial de la Federación, quien cono-

ció de dos amparos (627/2010 y 515/2010) presentados por la promovente, denunciando hostigamiento laboral para ella, los cuales fueron sobreseídos. Denuncia tráfico de influencias por parte de XRGPC al **“acomodar en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo a su becaria joven”** (del Magistrado del Poder Judicial de la Federación) **“con avanzado estado de gravidez, que tenía trabajando con él,** (el embarazo no se lo atribuyo al Magistrado) sólo haber recomendado a su protegida (...) violando el reglamento que establece la carrera judicial reglamentaria, que impone concurso obligatorio de preferencia entre el personal del Tribunal, para el otorgamiento de una plaza de Secretario de Estudio y Cuenta, le dio la plaza a la becaria (...) y en breves meses incapacidad por gravidez”.

23. Obligar a rendir falso testimonio en una causa penal a funcionarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, ya que “ha empleado al personal (...)”

para arreglar sus asuntos (...) y ponerlos de testigos en demandas de su particular interés obligándolos a mentir, o si dijeron la verdad, su chofer (...) afirmó que tenía tres años trabajando en la limpieza de la casa particular ... y los que tenía son tres años de estar en la nómina del Tribunal y era su chofer, pero en efecto los tres primeros años, casi no se le vio en las instalaciones del Tribunal”. En dicho asunto también le sirvieron como testigos otros funcionarios del citado Tribunal, reiterando, en un proceso judicial por despojo, que en días y horas laborales vieron a una inculpada romper un candado.

24. La revocación de las sentencias emitidas por la promovente, por parte de la Sala que integra XRGPC, ya que “sin destruir los fundamentos y razones en ellas expuestas, en una manifestación de odio contra mi persona”, se logra imponer (...) con los demás integrantes de la segunda instancia, uno por ser su compadre y gran amigo y el otro por inexperto”.

Además, la promovente solicita a la Comisión Nacional de Ética Judicial exprese una recomendación dirigida al “REPRESENTANTE LEGAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, para que organice este tribunal especializado, es decir meta orden. Que se cumpla con la estructura que actualmente ordena la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y ordene constituirnos en Pleno de forma permanente, hasta ponernos de acuerdo en los criterios jurídicos que al día de hoy, no coincidimos la primera y segunda instancia”.

Por su parte XRGPC, mediante escrito de catorce de agosto de dos mil catorce, señaló que la solicitud de Recomendación presentada por AMSCV “debe ser desestimada” ya que ésta fue tramitada después “de la contestación que da al diverso expediente (...) 02/2014”, lo que “evidencia un arrebató derivado de la solicitud de Recomendación requerida de manera previa por este Órgano Jurisdiccional”.

2. COMPETENCIA

La Comisión Nacional de Ética Judicial es competente para conocer y resolver la solicitud de Recomendación en términos del artículo 16.2 del Código Nacional Mexicano de Ética Judicial y los preceptos 13 y 20 a 26 de su Reglamento, al ser promovida por un órgano integrante de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ) y referirse a la conducta de juzgadores integrantes de la AMIJ.

Las atribuciones de la Comisión son de carácter no jurisdiccional, limitándose a analizar situaciones en el plano ético. Por tal motivo, atendiendo a las facultades que confieren a la Comisión el Código Nacional Mexicano de Ética Judicial y el Reglamento de la Comisión Nacional de Ética Judicial, así como las sinopsis emitidas al respecto, la competencia para conocer de este asunto está restringida a las situaciones que sean susceptibles de análisis ético.

Por tanto, del análisis de las faltas éticas señaladas, en relación con la documentación ofrecida en el expediente de Recomendación 03/2014 y la vinculada con él en el expediente de Recomendación 02/2014, se concluye que no es posible hacer una valoración axiológica sobre ellas, toda vez que para que esto sea viable es necesario que las instancias administrativas y jurisdiccionales, facultadas para determinar la acreditación de los hechos expuestos en una solicitud de Recomendación, se hayan pronunciado en forma definitiva al respecto, situación que no ha ocurrido. También se indica que del análisis del expediente presentado por la promovente no se derivan otros elementos que sean susceptibles de análisis ético. En este sentido la Comisión, si bien tiene competencia para conocer del asunto, no tiene materia para resolverlo en su estado actual.

Debe señalarse también que la Comisión Nacional de Ética Judicial es incompetente para dirigir recomendaciones a los titulares de los poderes judiciales, federal y locales, en el sentido de que “metan orden” en los órganos impartidores de

justicia que los integran y pedirles cumplan con el orden jurídico que los rige. De esta manera la petición de la promovente en este sentido no es procedente, al exceder la competencia de la Comisión, además de afectar la autonomía judicial.

3. RECOMENDACIONES

Al aplicar los anteriores elementos a las situaciones abstractas de este asunto se establece:

ÚNICA. La Comisión Nacional de Ética Judicial no puede abordar el análisis ético de conductas que involucren un pronunciamiento sobre cuestiones jurídicas no abordadas ni resueltas por parte de los órganos competentes.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio al promovente y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, difundiéndose las recomendaciones a través de las publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial en su carácter de Secretaría de la Comisión.

Así lo resolvió la Comisión Nacional de Ética Judicial por unanimidad de los Comisionados Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, Magistrado Jorge Higuera Corona, Magistrada Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, licenciado Antonio Cuéllar Salas, y doctora María del Carmen Platas Pacheco.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Juan Silva Meza, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Ética Judicial, y el Ministro en Retiro Mariano Azuela Güitrón, Director General del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión, quien autoriza y da fe.

Ministro Juan N. Silva Meza

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión Nacional de Ética Judicial

Ministro en retiro Mariano Azuela Güitrón

Director General del Instituto de Investigaciones
Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de
la Ética Judicial y Secretario Ejecutivo de la
Comisión Nacional de Ética Judicial

Esta obra se terminó de imprimir y encuadernar en septiembre de 2014 en los talleres de PROGRAME, S.A. de C.V., Calle Unión (Bodega) núm. 25, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02860, México, D.F. Se utilizaron tipos Stempel Garamond Lt Std de 8, 11 y 13 puntos. La edición consta de 3,000 ejemplares impresos en papel bond de 75 grs.